

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN  
Radicación: 190014003003- 2020-001813-00  
Demandante: FINESA S.A  
Demandado: MAYLING CIBRANA QUIÑONEZ QUINTERO

Viene a Despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15-03-2020, que resolvió suspender los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020; suspensión que fue prorrogada en varios Acuerdos, el último, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05-06-2020 que ordena el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1 de julio de 2020; levantamiento que fue ratificado en el Acuerdo PCSJA20-11568 del 27-06-2020; para lo cual se hacen las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Estamos frente a una solicitud de APREHENSION Y POSTERIOR ENTREGA del vehículo de placas JFX220 de propiedad de MAYLING CIBRANA QUIÑONEZ QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía No.31.586.276, siendo el acreedor garantizado FINESA S.A.

Ahora bien, por reunir los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60; y encontrarse ajustada a derecho la solicitud de orden de aprehensión y entrega de garantía inmobiliaria, con respecto al vehículo automotor de placas JFX220, siendo el acreedor garantizado FINESA S.A. y garante MAYLING CIBRANA QUIÑONEZ QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía No.31.586.276, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Popayán, Cauca,

RESUELVE:

**PRIMERO.- ADMITIR** la solicitud de **APREHENSION Y POSTERIOR ENTREGA DE VEHÍCULO DE PLACAS JFX220** y désele a la solicitud el trámite indicado en

el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60 y siguientes.

**SEGUNDO** - De conformidad a lo reglado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, OFICIESE a la Policía Nacional – Automotores, para que proceda con la aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características: CLASE: AUTOMOVIL, LINEA: PICANTO EX, COLOR: GRIS, MARCA: KIA, MODELO: 2017, PLACAS: JFX2020, matriculado en la Secretaría Movilidad Municipio de Santiago de Cali y hacer la **ENTREGA INMEDIATA al acreedor garantizado FINESA S.A.**, en el lugar que este o su apoderado dispongan a nivel nacional. Igualmente infórmesele que podrá entregar el vehículo al apoderado Judicial, en los parqueaderos que dispone el acreedor garantizado.

**TERCERO.-** En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional – Automotores, lo disponga y donde cuente con el debido cuidado del rodante. Cumplido lo anterior, informará a la mayor brevedad posible a la entidad FINESA S.A., para que proceda con el retiro del bien.

**CUARTO.- RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la abogada **MARTHA LUCIA FERRO ALZATE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.847.616 de Cali, Tarjeta Profesional No. 68. 298 del C.S. de la J, correo electrónico [gerencia@mcbrownferro.com](mailto:gerencia@mcbrownferro.com) , en los términos del poder conferido.-

CÓPIESE y CÚMPLASE

La Juez,



**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL



POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No.\_, hoy, de enero de 2021.

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA  
Secretaria